



Villavicencio (Meta), _____

- 8 JUN 2020

Proceso: ejecutivo singular
Radicación: 500014003006 2019 00467 00
Demandante: Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: José Miguel Rocha Vargas

Banco Itau Corpbanca Colombia S.A., demandó previos los trámites de una demanda ejecutiva de mínima cuantía a **Jose Miguel Rocha Vargas** con el objeto de recaudar las sumas de dinero allí mencionados.

Toda vez que el título base de la acción aportada a la demanda, reunió las exigencias del artículo 422, 430 y ss del Código General del Proceso, se libró mandamiento de pago el 16 de julio de 2019 (fl. 19 cd. 1).

Notificada la parte demandada mediante aviso de que trata el artículo 292 *ibidem* (fl.21 al 23 cd. 1), y quien guardó silencio, se considera que ha subsistido inalterable la situación jurídica planteada al tiempo de librarse mandamiento de pago y que no se advierte motivo o causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo anterior, sin haberse propuesto medio exceptivo alguno por el deudor, aun cuando fue notificado en debida forma. En consecuencia este despacho de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 440 de la norma procesal, **resuelve:**

- 1.- **Ordenar** seguir adelante con la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago.-
2. - **Decretar** el remate en pública subasta, previo secuestro, avalúo de los bienes muebles y/o inmueble que se encuentren debidamente embargados y los que posteriormente se embarguen; para que con el producto de la misma se pague al acreedor el valor del crédito y costas.
- 3.- **Ordenar** practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 *ibidem*.
- 4.- **Condenar** en costas a la parte demandada y se fija la suma de \$1'600.000.00 como costas en derecho para que sean incluidas en la liquidación de costas. Tásense por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SÁNDRA LILIANA CORREA CARREÑO
JUEZ

